



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
DIRECCIÓN JURÍDICA**

/2011

La Paz, **27 FEB. 2011**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, establece, en su artículo 108, numeral 11), que entre los deberes de las bolivianas y los bolivianos, esta socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

CONSIDERANDO:

Que la Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres N° 2140 de fecha 25 de octubre de 2000, modificada por la Ley N° 2335 de fecha 5 de marzo de 2002, en sus artículos 4, inciso h) y 12, define a la emergencia como el factor interno que se crea ante la presencia real o inminente de un fenómeno que pueda poner en peligro la normalidad de la vida en un territorio determinado, estableciendo a su vez que en el ámbito municipal, el Alcalde es la Máxima Autoridad Ejecutiva en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, debiendo asignar a una de las áreas funcionales de la estructura del Gobierno Municipal la responsabilidad de las actividades emergentes del mismo.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, en su Artículo 100, Parágrafo III, numeral 12), determina que los Gobiernos Municipales tienen como competencia exclusiva, en la Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales, declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda y la ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de diciembre de 2010, se aprobó la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, cuyo objeto es regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el Municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integralidad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana.

Que el citado instrumento normativo municipal, en su Artículo 7, define la Alerta como la provisión de información oportuna y eficaz que permite a los individuos expuestos a una amenaza, la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva, pudiendo esta alerta ser Verde, Amarilla, Naranja o Roja; considerando a la Alerta Naranja como el aviso de peligro sobre la presencia de fenómenos adversos hidrometeorológicos o geodinámicos significativos que ponen en peligro infraestructuras, obras hidráulicas u otros, en una o varias zonas o todo el territorio del municipio, que emite el Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social, cuando se identifica un incremento notable de registro de casos de emergencia en la red de información, debiendo por tanto el Gobierno Autónomo del Municipio de La Paz ampliar su atención a 24 horas, con turnos





27 FEB. 2011

095

de todo el personal operativo y técnico; y ejecutar actividades de atención de emergencias, en aplicación del plan de emergencia anual.

Que de igual modo, la citada Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, establece la Alerta Roja como el aviso de un evento adverso de desastre en una o varias zonas o todo el territorio del municipio, que emite el Alcalde o Alcaldesa mediante Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social, dando cuenta que se ha producido pérdidas humanas y/o materiales significativas, que requieren la participación de todas las instituciones relacionadas a la atención de la emergencia, al haberse sobrepasado la capacidad de respuesta del Municipio, debiendo el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, convocar a la activación del COE Municipal, con la participación de todas las instancias organizacionales del Ejecutivo y el Concejo Municipal, con el objetivo de volver a la normalidad las áreas afectadas, lo más pronto posible.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20, de la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, en su parágrafo I, determina que en cumplimiento de la competencia exclusiva municipal establecida en el artículo 100, parágrafo III, numeral 12), de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031, el Alcalde o Alcaldesa Municipal de La Paz, es la Autoridad competente para declarar a través de instrumento jurídico idóneo, que será refrendado posteriormente por el Concejo Municipal, situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción.

Que la atención de emergencia y/o desastre, conforme lo dispone el artículo 21, de la citada Ley Municipal Autónoma, comprende las siguientes acciones: socorro o asistencia, evaluación, demolición, ejecución de obras, adquisición de bienes o servicios y reposición de servicios.

Que en fecha 7 de enero de 2011, se emitió la Resolución Municipal N° 005/2011, mediante la cual se declaró emergencia en el Municipio de La Paz, estableciendo que el órgano ejecutivo debía asumir todas las acciones determinadas en el Capítulo III, Proceso de atención de Emergencias y/o Desastres, de la citada Ley Municipal Autónoma N° 005/2010; asimismo, se aprobó el "Plan de Prevención Anual y Atención de Emergencias", a ser ejecutado en la gestión 2011.

Que asimismo, la citada Resolución Municipal N° 005/2011, comunicó a la población en general, la Alerta Naranja, en las zonas de alto riesgo no mitigables, detalladas en el artículo 3 de dicha norma municipal, y la Alerta Amarilla en las demás zonas del municipio de La Paz, debiendo el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, ampliar la atención de emergencias a veinticuatro (24) horas, en aplicación del "Plan de Prevención Anual y Atención de Emergencias" aprobado, debiendo de igual manera, la población en general, realizar acciones de control interno de sus domicilios, detalladas en la citada norma municipal.

Que en fecha 11 de febrero de 2011, se emitió la Resolución Municipal N° 67/2011, mediante la cual se declaró la ampliación de la Alerta Naranja en todo el Municipio de La Paz, debido al incremento en intensidad y frecuencia de las precipitaciones pluviales; asimismo, se derogó la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO:





Que mediante Informe Técnico D.E.G.I.R. UEPR N° 10/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, emitido por la Unidad Especial de Prevención de Riesgo y la Unidad de Manejo de Cuencas dependientes de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, se informó que ante las últimas e intensas precipitaciones pluviales acaecidas en el Municipio paceño, se ha provocado el represamiento del Río Chujlluncani, hecho que ha desembocado en el deslizamiento de la zona Valle de Las Flores de la ciudad de La Paz, provocando ello un desencadenamiento secuencial de deslizamientos en las siguientes zonas: Remodelación Prolongación Kupini II, Sustitución Parcial y Complementación Vecinal Sector Kupini II, Remodelación Santa Rosa de Callapa, Remodelación Valle de Las Flores Sector B, Remodelación Santa Rosa de Azata y Unidad Vecinal Pampahasi Bajo, poniendo también en peligro inminente a las zonas de Pampahasi Bajo Central, Sector Cervecería, Sector Metropolitana y Las Dalías, teniéndose como resultado pérdidas materiales significativas, como en el caso de viviendas, habiéndose sobrepasado la capacidad de atención del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, por lo que se solicitó se declare la ALERTA ROJA en las citadas zonas, debiendo mantenerse la ALERTA NARANJA en el resto de la jurisdicción del Municipio paceño.

Que mediante Informe Legal D.E.G.I.R. AL N° 12/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, emitido por la Asesora Legal de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, del análisis efectuado, en atención al desastre producido en varias zonas del Municipio de La Paz, señaló que debe intervenir de manera activa y oportuna en la atención de desastres y/o emergencias que ocurran en la jurisdicción del Municipio de La Paz, constituyéndose la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos en la instancia organizacional encargada de evaluar y monitorear el estado de la infraestructura de las cuencas y ejecutar la atención del riesgo ocasionado por hechos naturales y antrópicos, y ante la evaluación efectuada con referencia al impacto y desastre ocurrido en varias zonas de la ciudad de La Paz, se concluyó que es pertinente que el señor Alcalde Municipal declare la Alerta Roja en las zonas descritas mediante Informe Técnico D.E.G.I.R. UEPR N° 10/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, manteniendo la Alerta Naranja en el resto del Municipio, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva y por las competencias señaladas para su autoridad en la normativa vigente, mediante instrumento idóneo, el mismo que se constituye en una Resolución Municipal, que deberá ser refrendada por el Concejo Municipal de La Paz, debiendo convocarse a todas las instituciones involucradas en la atención de emergencias.

CONSIDERANDO:

Que en atención a los derechos y deberes de la población, establecidos en el artículo 5 de la Ley Municipal Autonómica N° 05/2010 de fecha 29 de diciembre de 2010, que establece que el auxilio y asistencia para toda persona que hubiese sido afectada por una emergencia o desastre, deben ser inmediatas, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debe ampliar su atención a 24 horas al día y 7 días a la semana, habilitando en consecuencia los días y horas hábiles administrativos de todas sus instancias organizacionales, en el marco del artículo 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en uso de sus facultades previstas por los artículos 43 de la Ley de Municipalidades N° 2028 de fecha 28 de octubre de 1999, 100 Parágrafo III, numeral 12) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización" Andrés Ibáñez" N° 031





27 FEB. 2011

095

de fecha 19 de julio de 2010 y 20 de la Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres N° 005/2010 de fecha 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar ALERTA ROJA en las siguientes zonas del Municipio de La Paz, pertenecientes al Distrito 16 y 17:

- Valle de Las Flores
- Remodelación Prolongación Kupini II
- Sustitución Parcial y Complementación Vecinal Sector Kupini II
- Remodelación Santa Rosa de Callapa
- Remodelación Valle de Las Flores Sector B
- Remodelación Santa Rosa de Azata
- Unidad Vecinal Pampahasi Bajo
- Pampahasi Bajo Central
- Sector Cervecería
- Sector Metropolitana
- Las Dalías

ARTÍCULO 2.- Convocar, en el marco de la declaración precedentemente efectuada, la activación del Centro de Operación de Emergencias Municipal (COE), a las instituciones relacionadas a la atención de emergencias y a todas las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal, a fin de restablecer la normalidad en las zonas afectada del Municipio.

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Dirección de Comunicación Social, publicar la presente disposición municipal en un medio de prensa de circulación nacional.

ARTÍCULO 4.- Habilitar los días y horas administrativos, en 24 horas al día, los 7 días de la semana a los fines de la atención inmediata de la emergencia declarada.

ARTÍCULO 5.- Instruir a todo el personal técnico, operativo y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, permanecer a disposición de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, para la atención de la emergencia declarada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA.- Derogar la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011, en todo lo que pudiera contravenir a la presente disposición municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA SEGUNDA.- Derogar la Resolución Municipal N° 67/2011 de fecha 11 de febrero de 2011, en todo en cuanto pudiere contradecir a la presente disposición, manteniéndose la ALERTA NARANJA en el resto del Municipio de La Paz.

Regístrese, comuníquese a todas las unidades organizacionales del Ejecutivo Municipal, debiéndose archivar original en Secretaría General.



Abog. Amparo V. Cartagena Aríñez
ASESORA LEGAL
DIRECCIÓN ESPECIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
G.A.M.L.P.

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

